

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 1819/04

En San Cristobal de La Laguna, a día 31 de Octubre de 2018, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1819/03 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- ADC TEGUISE - ZONZAMAS - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar ningún oficial para desempeñar las funciones de delegado de equipo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.H del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar Delegado de Campo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.H del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no subir el vídeo del partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- BM SUREGRANCA - KTM VALSEBIKE

Sancionar al JUGADOR PRISCILA MARIA BONILLA RAMIREZ del equipo BM SUREGRANCA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por desconsideración con los componentes del equipo arbitral, conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar ningún oficial para desempeñar las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.H del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar ningún oficial para desempeñar las funciones de Delegado de Campo, incumpliendo lo dispuesto



en el artículo 54.H del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), por no subir el vídeo del partido, siendo reincidente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· BM. ROCASA - BALONMANO ROMADE

Sancionar al JUGADOR ALMA DURANTE JIMENEZ del equipo BALONMANO ROMADE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, por desconsideración con los componentes del equipo arbitral, conforme el artículo 34.H del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

